



RESOLUCIÓN 607/2026, de 24 de junio de 2026, del director general de Salud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la fotoprotección, durante el año 2026, de las personas diagnosticadas de lupus.

UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Dirección General de Salud Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación Teléfono: 848423528 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo electrónico: subvenciones.salud@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE NAVARRA G31896103

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Foral, es objeto de la convocatoria que se aprueba mediante la presente resolución, la concesión de subvenciones para el tratamiento fotoprotector de personas afectadas por la enfermedad de lupus, durante el año 2026, gestionándose las mismas a través de COCEMFE, que actuará como entidad colaboradora.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 260, de 31 de diciembre de 2025. En dicho presupuesto se recoge la partida 511000 51100 4819 311117 denominada “Convenio COCEMFE fotoprotectores Lupus”.

El importe de la partida es de 17.000 euros. De la misma, el informe del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental propone dedicar la cantidad de 14.546 euros a esta convocatoria.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras. Consta en el expediente la conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud.

La presente convocatoria se encuentra amparada por el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 3 de junio de 2026, se ha autorizado el régimen de evaluación individualizada para esta convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el artículo 8.t) del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la fotoprotección de personas afectadas por la enfermedad de lupus durante el año 2026.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto máximo por importe de 14.546 euros, con cargo a la partida 511000 51100 4819 311117 denominada “Convenio COCEMFE fotoprotectores Lupus”, del presupuesto de gastos de 2026.

4. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Salud y COCEMFE, con NIF G31896103, para regular las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad como entidad colaboradora para la gestión de estas subvenciones, que figura como Anexo II.

5. Autorizar y comprometer un gasto de 2.454 euros para la gestión de la convocatoria por parte de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y orgánica de Navarra (COCEMFE), con cargo a la partida 511000 51100 2279 311100, denominada “Otros trabajos realizados por terceros”.

6. Trasladar esta resolución al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud y al Negociado de Contabilidad en la Secretaría General Técnica.

7. Ordenar la publicación de esta resolución y su Anexo I en el Boletín Oficial de Navarra.

8. Notificar esta resolución a COCEMFE, a los efectos oportunos.

9. Contra esta resolución y sus bases reguladoras, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, en el caso de la entidad colaboradora, al de su notificación.

Pamplona, veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
Antonio López Andrés

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la fotoprotección, durante el año 2026, a personas diagnosticadas de lupus.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones se dedicarán a cubrir, total o parcialmente, el gasto efectuado durante el año 2026 para la fotoprotección de personas diagnosticadas de lupus, siendo la finalidad de utilidad pública de las mismas contribuir a la prevención y autocuidados fundamental indicada clínicamente para reducir los brotes y las posibles complicaciones de la enfermedad, reduciendo las desigualdades en salud y mejorando la calidad de vida de las personas que puedan encontrarse en esa situación.

2. Cuantía de la convocatoria.

Esta convocatoria tendrá una cuantía de 14.546 euros, financiable con cargo a la partida 511000 51100 4819 311117 del Presupuesto de Gastos del año del año 2026, denominada “Convenio COCEMFE fotoprotectores lupus”.

3. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener un diagnóstico de enfermedad de lupus realizado por un o una profesional de medicina.
- Residir de forma habitual en Navarra, entendiéndose por tal la residencia efectiva y continuada de la persona afectada en la Comunidad Foral de Navarra durante al menos el año inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria. Si la persona beneficiaria es menor de un año de edad, la residencia efectiva deberá serlo desde el nacimiento. Estarán exentas de este requisito las personas solicitantes de asilo y las pertenecientes a su unidad familiar conforme a lo que establezca la resolución de concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria por extensión familiar.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Forma, lugar y plazos de presentación.

4.1 Podrá solicitar la ayuda la persona interesada por sí misma o quien ejerza su representación legal o judicial de conformidad con la legislación civil vigente.

4.2 La solicitud deberá ir siempre a nombre de la persona beneficiaria y la persona que la presente figurará como representante.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 16 de noviembre de 2026.

4.4 Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la plataforma ITPlatform alojada en <https://itp.cocemfenavarra.es/login> y gestionada por la entidad colaboradora, COCEMFE.

4.5 Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, COCEMFE requerirá a la persona interesada por medio de la misma plataforma, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, que deberá ser comunicado por la entidad colaboradora al Departamento de Salud en los términos establecidos en el convenio.

4.6 La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5. Acreditación de los requisitos.

5.1. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a la solicitud de subvención deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o documento identificativo de la persona beneficiaria.
- b) Informe médico de la persona beneficiaria con indicación expresa del diagnóstico de lupus.
- c) Certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria en la Comunidad Foral de Navarra con indicación de la fecha antigüedad actualizada (expedido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud) o, en su caso, resolución de concesión del derecho de asilo.
- d) En su caso, documentación acreditativa de la representación legal o judicial de la persona afectada.

- En personas menores de edad:
 - Copia del Libro de Familia completo o certificación de nacimiento, acompañada del DNI/NIE del progenitor que ostente la patria potestad.
 - En supuestos de nulidad, separación o divorcio: Sentencia judicial de divorcio y convenio regulador ratificado, donde se acredite la atribución de la guarda y custodia. En estos casos, se aportará el DNI/NIE del progenitor custodio.
 - En caso de tutela o representación legal: En defecto de patria potestad, resolución judicial o administrativa que acredite el nombramiento de tutor/a, o el documento que otorgue la representación legal o el acogimiento del menor.
- En personas mayores de edad con discapacidad:
 - Copia de la resolución judicial o escritura pública que establezca las medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.
 - En su caso, documentación que acredite la condición de guardador/a de hecho conforme a la legislación civil vigente.
 - Cuando se actúe como representante voluntario o guardador de hecho sin resolución previa, se deberá adjuntar una declaración responsable manifestando la vigencia de las facultades para actuar en nombre del beneficiario y el consentimiento, en su caso, de los demás responsables legales o de la persona con discapacidad.

5.2. Consentimiento de la persona solicitante, y/o de su padre, madre o representante legal o judicial, en el caso de que esta actúe a través de representante, para el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con lo señalado en la base 11 de la presente convocatoria y declaración en la que manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social y presta su consentimiento para que se pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado la información correspondiente.

En caso de que no desee suscribir esta autorización de consulta deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

5.3. Declaración responsable de que no ha solicitado ni obtenido otras ayudas para la misma finalidad

5.4. No será preciso aportar los documentos mencionados en los puntos a), b), c) y d) si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no han variado los datos especificados, debiendo indicar dicha circunstancia a efectos de que puedan ser solicitados por la entidad colaboradora al Departamento de Salud.

6. Ordenación, instrucción y abono.

6.1 A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen a la entidad colaboradora, COCEMFE, las funciones de ordenación, instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta resolución, así como de su abono por cuenta del Departamento de Salud.

6.2 El órgano instructor comprobará que las personas beneficiarias y solicitantes cumplen los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, propondrá al órgano encargado de la resolución la concesión o denegación de las mismas, y remitirá a la persona solicitante a través de la plataforma la resolución de concesión o denegación de la subvención, a la que se acompañará, en caso de concesión, un bono digital nominal para la adquisición de las cremas fotoprotectoras en cualquiera de las oficinas de farmacia de la Comunidad Foral de Navarra.

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será de evaluación individualizada, concediendo la subvención, a través de un bono digital equivalente a 17,70 euros para personas mayores de 18 años y 21,40 euros para personas menores de esa edad, por orden de entrada de solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

COCEMFE, realizará la compra de cremas fotoprotectoras por el valor de la cantidad disponible en la subvención. Posteriormente, las cremas se entregarán a las personas solicitantes que cumplan requisitos, previa presentación del bono adquirido y autorizado por COCEMFE, en una oficina de farmacia de la Comunidad Foral de Navarra.

8. Resolución.

8.1 El director general de Salud es el órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones, a propuesta de la entidad colaboradora.

8.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la existencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

9. Incompatibilidad.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad por entidades públicas o privadas.

10. Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determinará la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En los casos legalmente previstos, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

11. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

12. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada por el solicitante en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento figura en la siguiente dirección web:

<https://acortar.link/gOxm1n>

13. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y sus actos de desarrollo, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



ANEXO II

Convenio entre el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra y la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), para su actuación como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria de subvenciones para la fotoprotección, durante el año 2026, de las personas diagnosticadas de lupus.

En Pamplona, a

REUNIDOS

De una parte, don Antonio López Andrés, director general de Salud del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud.

De otra, doña Cristina Mondragón Urrizalqui, con D.N.I. 29149265P, en calidad de presidenta de Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica COCEMFE, con poderes suficientes para la celebración de este acto,

EXPONEN

La Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Navarra (COCEMFE), es una organización sin ánimo de lucro que desde 1980, viene desarrollando acciones dirigidas a conseguir la plena inclusión, participación y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.

Las personas diagnosticadas de lupus presentan una foto sensibilidad a la radiación ultravioleta, que puede activar brotes sistémicos propios de la enfermedad que

desencadenen en un empeoramiento de los síntomas asociados que repercuten en la disminución de la calidad de vida de las personas afectadas.

Por este motivo, el Departamento de Salud ha establecido una convocatoria de subvenciones para la adquisición de productos de fotoprotección de personas diagnosticadas de esta enfermedad.

COCEMFE, como confederación de entidades de personas con discapacidad física, puede colaborar con el Departamento de Salud gestionando la subvención y dispensación de cremas fotoprotectoras a las personas diagnosticadas de lupus en la Comunidad Foral de Navarra, como medida preventiva fundamental indicada clínicamente para reducir los brotes y las posibles complicaciones de la enfermedad, y con la colaboración de la red de farmacias de Navarra y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

Los presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 contienen la partida 511000 51100 4819 311117 denominada “Convenio COCEMFE fotoprotectores Lupus”, dotada con 17.000 euros, que fundamente la realización de esta actividad de colaboración, de los que 14.546 se destinarán a la convocatoria a gestionar.

El artículo 10 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever que una entidad colaborar en la gestión de las subvenciones, así como ser las encargadas de entregar o distribuir los fondos públicos a los beneficiarios por cuenta de la Administración, debiendo formalizarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la misma Ley Foral, un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Dicha gestión se encuentra amparada económicamente por la partida 511000 51100 2279 311100, denominada “otros trabajos realizados por terceros” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

En base a lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la colaboración.

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración de COCEMFE en la gestión y distribución de fondos de las subvenciones del Departamento de Salud para la fotoprotección de personas diagnosticadas de lupus, durante el año 2026, con la finalidad

pública de contribuir a la prevención y autocuidados fundamental indicada clínicamente para reducir los brotes y las posibles complicaciones de la enfermedad, reduciendo las desigualdades en salud y mejorando la calidad de vida de las personas que puedan encontrarse en esa situación.

Segunda. Normativa reguladora de las subvenciones a gestionar por COCEMFE.

La gestión de COCEMFE se realizará conforme a lo establecido en este convenio, en el proyecto “Campaña 2026 fotoprotección de personas con lupus”, que deberá ser presentado por la asociación en el plazo de 10 días tras la firma del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como en las bases reguladoras de la citada subvención.

Tercera. Actividades a desarrollar por la entidad colaboradora

La actividad de la entidad colaboradora consistirá en crear un sistema de gestión transparente de las subvenciones del Departamento de Salud, que permita la entrega de productos destinados a la fotoprotección, a través de la red de farmacias de Navarra.

A estos efectos:

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la plataforma ITPlatform alojada en <https://itp.cocemfenavarra.es/login> y gestionada por COCEMFE.

COCEMFE instruirá el procedimiento de concesión, comprobará que las personas beneficiarias y solicitantes cumplen los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras, requerirá en su caso la subsanación de solicitudes, propondrá al órgano encargado de la resolución la concesión o denegación de las mismas, y remitirá a las personas solicitantes a través de la plataforma la resolución de concesión o denegación de la subvención, a la que se acompañará, en caso de concesión, un bono digital nominal para la adquisición de las cremas fotoprotectoras en cualquiera de las oficinas de farmacia de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, COCEMFE se compromete a llevar a cabo una campaña de publicidad a través de sus servicios de comunicación adecuados, para poner en conocimiento de la población afectada la disponibilidad de las ayudas.

Las actividades previstas en este convenio se realizarán por personal contratado por la propia Confederación, sin que en ningún caso este personal adquiera vinculación

laboral con el Departamento de Salud, y en locales autorizados para el desarrollo del mismo. COCEMFE será la única responsable de las consecuencias que se deriven de la actividad profesional de sus trabajadores y trabajadoras.

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

En el ejercicio de su actividad ligada a la gestión de la subvención y entrega de fondos, COCEMFE estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades previstas en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la fotoprotección de personas afectada por la enfermedad de lupus durante el año 2026, el proyecto presentado por COCEMFE y en este convenio.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de entidad colaboradora se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar, en un plazo de 15 días desde la firma de este convenio, una declaración responsable firmada por su representante de no estar incurso la asociación en ninguna de las circunstancias citadas y, específicamente, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de reintegro frente a la Hacienda de Navarra.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, la entidad podrá prestar su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de que la entidad no desee suscribir dicha declaración, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

c) Someterse a las situaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Validar la documentación obligatoria aportada por las personas solicitantes para obtener la condición de persona beneficiaria y aceptar el registro en el programa de cremas fotoprotectoras de la entidad. Validar las solicitudes posteriormente realizadas por cada persona para la adquisición de las cremas, y recibidas a través de la plataforma, de manera automática tras la solicitud.

e) Justificar que se ha solicitado oferta a al menos tres empresas fabricantes o distribuidoras de cremas fotoprotectoras, así como que la elección de la proveedora se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía.

Quinta. Traspaso de los fondos a la entidad colaboradora.

A efectos de que la entidad pueda realizar las actividades previstas en este convenio, el Departamento de Salud transferirá a COCEMFE la cantidad de 14.546 euros prevista en la partida 511000 51100 4819 311117 denominada “Convenio COCEMFE fotoprotectores Lupus”, del presupuesto de gastos de 2026 en el plazo máximo de 10 días desde la firma de este convenio, así como 2.454 euros en concepto de gastos de personal, dedicado a la gestión de los trámites de las solicitudes, con cargo a la partida presupuestaria 511000 51100 2279 311100, denominada “otros trabajos realizados por terceros del mismo presupuesto de gastos.

Sexta. Justificación.

Antes del día 31 de enero de 2027, COCEMFE deberá presentar, en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación que más adelante se detalla, dirigida a la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación del Departamento de Salud.

Se accederá a través de la página <https://www.navarra.es> y se podrá tramitar con las siguientes credenciales:

- Con certificado digital o DNI electrónico.
- Con Cl@ve.

Documentación a presentar:

- Justificantes de gasto y pago relativos al gasto en personal de la asociación dedicado a los trámites necesarios para la gestión de las ayudas.
- Justificante de gasto y pago relativos a la compra de cremas a la empresa elegida tras su selección entre las ofertas presentadas.
- Relación de solicitudes recibidas y efectivamente dispensadas, en las que se incluya:
 - Datos de la persona solicitante.
 - Número de bonos concedidos.
 - Fecha y oficina de farmacia de adquisición de la crema.

El sistema ITPlatform, dispone de un modelo de estructura basado en proyectos, que permite el tratamiento integral y específico de cada actividad a través de circuitos independientes entre sí.

La cantidad recibida en esta subvención, quedará vinculada exclusivamente a la actividad programada para la adquisición de cremas fotoprotectoras. Únicamente podrán acceder a realizar solicitudes, nominalmente y previo registro y alta en dicha actividad, las personas que cumplan los requisitos establecidos, e imputarse facturas relativas a la adquisición de fotoprotectores, garantizando de esta forma tanto el control presupuestario de la partida, como la trazabilidad de los bonos y sus costes asociados, imputados a la misma.

Séptima. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

La no ejecución de las actividades o el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se formule la propuesta de resolución de reintegro.

La entidad queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Octava. Modificación del Convenio.

La entidad deberá comunicar a la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la firma de este convenio.

La entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido las acciones previstas en este convenio, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Estas modificaciones serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por resolución del director general de Salud, que será dictada en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.

Novena. Protección de datos.

La asociación será la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal precisos para la ejecución del presente convenio, hallándose dicho tratamiento sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el apartado “Política de privacidad”, accesible desde el portal web de la asociación COCEMFE, en la siguiente dirección:

<https://acortar.link/gOxm1n>

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, la entidad solicitará a los ciudadanos su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el fichero correspondiente, debiéndose realizar su tratamiento conforme a lo dispuesto en la misma.

Décima. Comisión de Seguimiento y cuestiones litigiosas.

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio formada por dos representantes de COCEMFE y por dos representantes de la Dirección General de Salud con la finalidad de tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera. Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Pamplona, a

El director general de Salud

Antonio López Andrés

La presidenta de COCEMFE

Cristina Mondragón Urrizalqui